

## Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR RIFAS Y SORTEOS CON VENTA DE BOLETOS.
<b>Institución</b>	MINISTERIO DE GOBIERNO
<b>Descripción</b>	Trámite orientado a otorgar la autorización de rifas y sorteos con venta de boletos; presentando la documentación necesaria en las Intendencias Generales de Policía a nivel nacional.  NOTA: Para la provincia de Pichincha, los usuarios pueden acceder al trámite en línea; para las demás provincias, será de manera presencial en cada una de las Gobernaciones a nivel nacional.

### ¿A quién está dirigido?

- Organizadores de rifas y/o sorteos.
- Empresas organizadores de rifas y/o sorteos.
- Instituciones o Empresas Públicas organizadores de rifas y/o sorteos.
- Organizadores de rifas y/o sorteos.

#### Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

### ¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

#### Tipo de Resultado:

Obtener autorización o permiso.

#### Resultado a obtener:

- Autorización para la rifa o sorteo con venta de boletos.

### ¿Qué necesito para hacer el trámite?

#### Requisitos Generales:

- Solicitud dirigida al Director/a de Seguimiento en Territorio o Gobernador/a según corresponda; debe contener lo siguiente:
  - Nombres y apellidos del usuario externo (Promotor),
  - Cédula de ciudadanía,
  - Domicilio,
  - Correo electrónico,
  - Teléfono celular,
  - Ocupación,
  - Razón del pedido con los datos de la rifa o sorteo.
- Copia certificada del documento que acredite la existencia legal de la compañía promotora. (En caso de Persona jurídica).
- Copia de constitución de la empresa promotora (En caso de Persona jurídica).
- Copia certificada del nombramiento del representante legal de la compañía promotora. (En caso de Persona jurídica).
- Copias de la cédula de identidad y papeleta de votación (En caso de Persona natural y Persona jurídica del representante legal).
- Título de propiedad legalmente inscritos y certificado del Registrado de la Propiedad del Inmueble materia de la rifa o sorteo (libre de gravamen); constancia de pagos de impuestos a la fecha de presentación; para bienes muebles títulos usuales de propiedad (facturas, título de propiedad, etc.) (En caso de Persona natural y Persona jurídica).
- Copia certificada de la factura de compra del bien o bienes a sortearse. (En caso de Persona natural y Persona jurídica).
- Garantía Bancaria o Hipotecaria que cubra la TOTALIDAD de los bienes a sortearse, la garantía será incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, emitido por una institución financiera, deberá tener una vigencia no menor de 30 días contados a partir de la fecha del sorteo, a favor del Ministerio de Gobierno. (En caso de Persona natural y Persona jurídica).
- Copia del proyecto de contrato, que deberá suscribirse entre la persona promotora del sorteo y la imprenta que imprimirá los boletos o cupones. (En caso de Persona natural y Persona jurídica).
- Copia del proyecto de acción o boleto que se emitirá para la venta, firmada por el promotor responsable deberá constar: valor nominal (en el caso de que sea únicamente de una rifa o sorteo a través de la venta de boletos).
- Copia del contrato suscrito entre la promotora y la empresa de Radio y Televisión u otra cuyos locales se verificarán los sorteos públicos. (En caso de Persona natural y Persona jurídica, de ser el caso).
- Recibos que acrediten haber cancelado las obligaciones con la imprenta y los locales donde se realizarán los sorteos. (En caso de Persona natural y Persona jurídica).
- Declaración ante Notario público indicando su voluntad irrevocable de enajenar los bienes a sortear, indicando el lugar donde se encuentran situados. (En caso de Persona natural y Persona jurídica).
- De realizar el sorteo por bienes televisados exhibición mediante videos por lo menos tres veces antes del sorteo. (En caso de Persona natural y Persona jurídica, de ser el caso).
- Reglamento de rifas o sorteos, señalando: la vigencia, fechas de la rifa o sorteo, cobertura, mecánica de la promoción, lista de premios, lugar de la rifa o sorteo, y demás detalles del sorteo, costo del boleto de ser el caso.
- Comprobante de pago de tasa de recuperación de costos por servicio (Cancelar en la Dirección Financiera del MINISTERIO DE GOBIERNO).

### ¿Cómo hago el trámite?

## PROCEDIMIENTO TRÁMITE EN LÍNEA (Provincia de Pichincha)

- La persona (natural o jurídica), previo a ingresar los documentos en línea, debe cancelar, el valor de 50 dólares por el trámite, en el Banco del Pacífico con el código Bancario N.-5.1 por cada rifa o sorteo y anexar el comprobante de pago.
- Acceder a la opción "ir al trámite en línea" que se encuentra en la presente página y completar los campos obligatorios del formulario digital

- Recibir notificación a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Seguimiento en Territorio.
- Una vez ingresada la documentación, se asignará un número de trámite al usuario.
- Una vez procesado el trámite, de existir alguna observación a los requisitos, un funcionario de la Dirección de de Seguimiento en Territorio se comunicará con el usuario (Telefónicamente o correo electrónico), para notificar la validación de requisitos o para que el usuario solvante los mismos.
- Recibir la notificación de la Dirección de de Seguimiento en Territorio sobre la autorización de la rifa o sorteo, una vez cumplido con todos los requisitos.
- Remitir la carpeta física con el comprobante de pago, más los requisitos, a la Dirección de de Seguimiento en Territorio.
- Recibir la autorización para realizar la rifa o sorteo.

## PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL (Todas las provincias)

Una vez se cuente con los requisitos:

- La persona (natural o jurídica), previo a la presentación de la carpeta con los requisitos; debe cancelar, el valor de 50 dólares por el trámite, en el Banco del Pacífico con el código Bancario N.-5.1 por cada rifa o sorteo.
- Adjuntar el comprobante de pago, más los requisitos, en una carpeta con oficio dirigido al Gobernador de la provincia.
- Ingresar la documentación en Secretaría General de la Gobernación de la provincia, presentando la cédula de ciudadanía original en ventanilla (el trámite puede ser ingresado por terceras personas).
- Una vez ingresada la documentación, se asignará un número de trámite al usuario.
- Una vez procesado el trámite, de existir alguna observación a los requisitos, un funcionario de la Gobernación de la provincia se comunicará con el usuario para notificar validación de requisitos o para que el usuario solvante los mismos.
- La Gobernación de la provincia, autorizará la rifa o sorteo que ha cumplido con todos los requisitos e informará al usuario, mediante oficio enviado a través de correo electrónico.
- Recibir la autorización para realizar la rifa o sorteo.

### Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite tiene un costo de USD \$ 50.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

PROVINCIA	UNIDAD	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	HORARIO
PICHINCHA	QUITO	-	Calle Venezuela N3-49 y calle Sucre, Edificio Pasaje Amador quinto piso.	08:00 a 16:30

Base Legal

- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 7.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 5.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 20.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 17.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 2.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 12.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 9.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 1.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 4.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 19.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 18.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 16.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 15.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 14.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 11.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 10.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 8.
- [LEY DE VENTAS POR SORTEO](#). Art. 12.
- [LEY DE VENTAS POR SORTEO](#). Art. 11.
- [LEY DE VENTAS POR SORTEO](#). Art. 10.
- [LEY DE VENTAS POR SORTEO](#). Art. 8.
- [LEY DE VENTAS POR SORTEO](#). Art. 7.
- [LEY DE VENTAS POR SORTEO](#). Art. 13.
- [LEY DE VENTAS POR SORTEO](#). Art. 5.
- [LEY DE VENTAS POR SORTEO](#). Art. 4.
- [LEY DE VENTAS POR SORTEO](#). Art. 3.
- [LEY DE VENTAS POR SORTEO](#). Art. 2.
- [LEY DE VENTAS POR SORTEO](#). Art. 14.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 14.

- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 13.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 6.
- [REGLAMENTO DE LA LEY DE VENTAS DE BIENES POR SORTEO](#). Art. 3.
- [LEY DE VENTAS POR SORTEO](#). Art. 9.
- [LEY DE VENTAS POR SORTEO](#). Art. 6.
- [LEY DE VENTAS POR SORTEO](#). Art. 1.

Contacto para  
atención  
ciudadana

**Funcionario/Dependencia:** DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO EN TERRITORIO  
**Correo Electrónico:** rifasysorteos@ministeriodegobierno.gob.ec  
**Teléfono:** 022-955-666

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	03	0	75
2024	02	0	33
2024	01	0	55
2023	12	0	49
2023	11	0	24
2023	10	0	42
2023	09	0	73
2023	08	0	929
2023	07	0	0
2023	06	0	0
2023	05	0	0
2023	04	0	0
2023	03	0	0
2023	02	0	0
2023	01	0	0
2022	12	0	2
2022	11	0	0
2022	10	0	2
2022	09	0	2
2022	08	0	0
2022	07	0	1
2022	06	0	1
2022	05	0	2
2022	04	0	0
2022	03	0	1
2022	02	0	2
2022	01	0	1
2021	12	0	1
2021	11	0	4
2021	10	0	2
2021	09	0	4

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	07	0	1
2021	06	0	3
2021	05	0	2
2021	04	0	1
2021	03	0	3
2021	02	0	1
2021	01	0	0
2020	12	0	3
2020	11	0	1
2020	10	1	1
2020	09	0	2
2020	08	0	3
2020	07	0	3
2020	06	0	1
2020	05	1	5
2020	04	1	1
2020	03	1	3
2020	02	0	7
2020	01	1	6